



Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Agréguese al Decreto Nacional 719/2000 el artículo 3° bis siguiente:

“La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, elevará antes del 1° de Mayo de cada año, el informe o memoria anual, correspondiente al período de actividades precedente, al Honorable Congreso de la Nación.”

Artículo 2°: De forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL